

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 163

Proceso de Propiedad Industrial
Radicación: 14-183891
Demandante: Webpaint Media Ltda.
Demandado: Tetris Group S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015).

Hora Inicio: 10:40 a.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante: Se hizo presente su apoderada **ANA CECEILIA RAMIREZ COLMENARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.365.563 y T.P. No. 73857 del C. S. de la J., y su representante legal suplente **CLAUDIA CAROLINA MEZA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.516.

Por la Demandada: Se hizo presente su apoderada judicial **ERIKA JULIANA BELTRAN MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.648.480 y T.P. No. 210300 del C. S. de la J., y su representante legal **EFREN EDUARDO CANTOR CATUMBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.749.

ETAPAS EVACUADAS

1. Etapa de conciliación:

Las partes no llegaron a un acuerdo.

2. Interrogatorio de parte:

Se realizaron los interrogatorios a las partes.

3. Saneamiento del proceso

Revisado el expediente el Despacho no advierte ninguna irregularidad formal que deba encauzarse en esta etapa de la audiencia.

4. Fijación del litigio.

Se fijó el litigio.

5. Se decretaron las pruebas del proceso.

6. Se cerró la etapa probatoria.

7. Alegatos de conclusión.

30 JUN 2015

Las partes presentaron sus alegatos.

8. Sentencia.

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, en ejercicio de facultades jurisdiccionales en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso y de la Resolución No. 74622 de 2013, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las pretensiones de la demanda en los términos descritos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. Se fija a las partes en derecho el equivalente al 10% del valor de la indemnización pretendida en la demanda y negada en la sentencia, que asciende a la suma de \$ 4'880.000.

Por **Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente.

A continuación, se les indicó a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

Seguidamente la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia.

2. TRAMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá el recurso de Apelación interpuesto por la parte Demandante, ante el Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá.

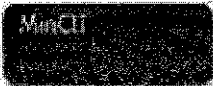
En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.
2. Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.


FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.



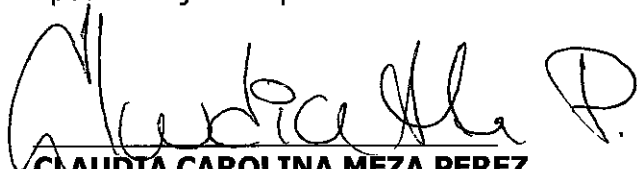
163

30 JUN 2015



ANA CECILIA RAMIREZ COLMENARES

Apoderada judicial parte demandante



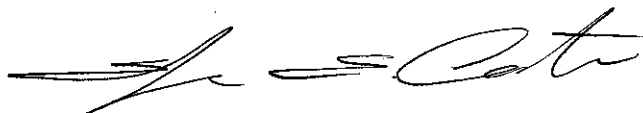
CLAUDIA CAROLINA MEZA PEREZ

Representante legal suplente parte demandante



ERIKA JULIANA BELTRAN MANTILLA

Apoderada judicial parte demandada



EFREN EDUARDO CANTOR CATUMBA

Representante legal parte demandada



MinGT

PROSPERIDAD
PARA TODOS

3

3